



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0089-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los consejos regionales para fijar el monto de la remuneración del gobernador regional?
<b>RESPUESTA</b>	Para aprobar el monto de la remuneración de los gobernadores, los consejos regionales deben verificar que no supere el máximo de cinco y media Unidades de Ingresos del Sector Público (UISP), por todo concepto; es decir, Catorce Mil Trescientos soles (S/. 14,300.00) para el presente ejercicio fiscal.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Remuneración mensual del Gobernador Regional:</b> El Consejo Regional fija la remuneración mensual del gobernador, vicegobernador. El gobernador regional no tiene derecho a dietas<sup>1</sup>.</p> <p><b>2. Determinación del monto:</b> El monto de la remuneración mensual del gobernador es fijada en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media Unidades de Ingresos del Sector Público (UISP)<sup>2</sup>, por todo concepto; es decir en Catorce Mil Trescientos soles (S/. 14,300.00) para el presente ejercicio fiscal<sup>3</sup>. Dicha remuneración está constituida por el Monto Único Consolidado (MUC)<sup>4</sup> y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).</p> <p><b>3. Prohibición de reajuste:</b> Una vez aprobado el monto de la remuneración no está permitido el incremento o reajuste del mismo por los consejeros regionales.</p>	

<sup>1</sup> Literal f) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

<sup>2</sup> Literal c) del artículo 4 Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

<sup>3</sup> De acuerdo al Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, de fecha 26 de agosto de 2022, el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2023, es de S/ 2, 600.00.

<sup>4</sup> Artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, aprobado por el Decreto Supremo N° 320-2012-EF.